

REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DE LA UNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º (OBJETO). El presente Reglamento Interno de Disciplina de la Unidad Educativa es un cuerpo normativo que regula las relaciones entre la Unidad Educativa, los estudiantes, padres, madres y/o apoderados. En adelante será denominado como “Reglamento” y tiene como objeto:

- 1) Garantizar la pacífica, respetuosa y ordenada interacción entre los miembros de la comunidad educativa adventista.
- 2) Evitar la discrecionalidad en la imposición de medidas disciplinarias, mediante procedimientos regulados y justos que se adecúen al presente “Reglamento” y al ordenamiento legal vigente.
- 3) Promover la disciplina y las buenas relaciones en la comunidad educativa, que tenga como base, antes que, en la imposición de sanciones, en la formación de los estudiantes en valores, que puedan autoevaluar su comportamiento, respetar a las personas por su calidad de ser humano, reconocimiento de la autoridad, condición y posición en que se encuentra cada miembro de la comunidad educativa.
- 4) Aplicar las sanciones del “Reglamento” luego de agotar todos los medios conciliatorios para solucionar los conflictos y restablecer el orden, las buenas relaciones y un clima de paz.

Artículo 2º (NORMAS DE CONVIVENCIA). La comunidad educativa orientará sus acciones en base a las siguientes normas de convivencia:

- a) El respeto a la integridad física, moral, psicológica y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa.
- b) La tolerancia y respeto ante la diversidad y apoyo activo a la no discriminación.
- c) La rectitud y consideración en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto, educado y respetuoso.
- d) El respeto por el trabajo, estudio, servicio y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la gestión escolar.
- g) El cuidado en el aseo, imagen personal y la observancia de las normas y principios de salud de la Unidad Educativa.
- h) La actitud positiva y propositiva ante los avisos y correcciones.

- i) La adecuada utilización de la infraestructura, mobiliario, equipo y material de la institución.
- j) Justicia, valor basado en dar a cada quien lo que corresponda, sin aprovecharse de los demás o culpándolos por los errores propios.
- k) Civismo y ciudadanía, basados en el respeto a los símbolos patrios, emblemas de la unidad educativa y en el respeto a la normativa, las reglas y los principios básicos de convivencia.
- l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en el “Reglamento” y la legislación vigente.

Artículo 3º (FINALIDAD). El “Reglamento” tiene por finalidad garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas curriculares y cocurriculares de la “Unidad Educativa” y ante la comisión de una falta disciplinaria, permitirá potenciar el desempeño del estudiante, padre, madre y/o apoderado, solicitando rectifique su conducta, salvo en aquellos casos, donde la falta cometida sea calificada como gravísima y la sanción fuese la expulsión del estudiante.

Artículo 4º (ALCANCE DEL REGLAMENTO). El “Reglamento” está dirigido a los estudiantes de los diferentes niveles escolares, padre, madre y apoderado del estudiante; se aplicará a todo hecho constitutivo como falta disciplinaria descrita en el presente documento y en las normas legales en vigencia que acontezcan en las actividades curriculares y cocurriculares dentro o fuera de la Unidad Educativa.

Artículo 5º (APLICACIÓN). Durante la vigencia de la gestión escolar, la “Unidad Educativa” podrá aplicar las sanciones disciplinarias que se establecen en este “Reglamento” y aquellas que prevé la legislación vigente.

Artículo 6º (OBLIGATORIEDAD). El “Reglamento” es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de los diferentes niveles, padres, madres y apoderados quienes mantienen una relación contractual sobre prestación de servicios educativos por gestión escolar.

El “Estudiante” y el “padre, madre o apoderado”, al momento de su inscripción, recibirán el “Reglamento” y firmarán el cargo de recepción;

mediante este acto, se pone bajo su conocimiento y aceptan de manera voluntaria cumplir con el “Reglamento”, no podrá alegarse para descargo o excusa, el desconocimiento o inexistencia de dicha norma.

Artículo 7º (BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES). El presente Reglamento Interno se sustenta en las siguientes disposiciones legales.

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 070, Ley de la Educación “Avelino Siñani–Elizardo Pérez” del 20 de diciembre del 2010 y sus Reglamentos.
- c) Código Niño, Niña y Adolescente, Ley N° 548, de 17 de julio de 2014.
- d) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación del 8 de octubre de 2010 y Decreto Supremo No. 0762 del 5 de enero de 2011, Reglamento a la Ley 045.
- e) Resoluciones Ministeriales emitidas por el Ministerio de Educación y otras Carteras del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f) Estatuto Orgánico de la entidad legal que administra la unidad educativa
- g) Resolución Ministerial de funcionamiento de la Unidad Educativa.
- h) Ley No 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”

Artículo 8º (PRINCIPIOS).- El régimen disciplinario y todas las acciones que establece el “Reglamento”, se regirá por los siguientes principios:

- a) **Respeto a la dignidad Humana.** Todo estudiante y/o cualquier miembro de la comunidad educativa a quien se atribuya el incumplimiento del “Reglamento” y las normas internas de convivencia, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto.
- b) **Principio de Igualdad.** Todos los estudiantes y/o cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá derecho al mismo trato durante el proceso disciplinario, sin discriminación alguna.
- c) **Presunción de Inocencia.** Todo estudiante y/o cualquier miembro de la comunidad educativa se presume inocente y será tratado como tal, mientras no se produzca una declaración definitiva de la instancia competente sobre su responsabilidad en la falta disciplinaria que se le atribuye.
- d) **Principio de Proporcionalidad.** Las sanciones aplicables al incumplimiento del reglamento y las normas internas de

convivencia serán idóneas y proporcionales a las circunstancias y gravedad de los hechos. En el caso de sanciones a los estudiantes, se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes.

- e) **Aplicación Simultánea de Medidas.** La sanción aplicable al incumplimiento del Reglamento y las normas internas de convivencia, podrá contener correlativamente medidas disciplinarias, protectoras y restaurativas.
- f) **Principio de Imparcialidad.** Las personas encargadas de conocer y aplicar las sanciones correspondientes deberán actuar con imparcialidad basándose en los procedimientos establecidos.
- g) **Revisión de Decisiones.** Toda decisión tomada podrá ser revisada ante la autoridad individual o colectiva superior, según instancias jerárquicas.
- h) **Mediación Escolar.** La mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual la unidad educativa debe asesorar y gestionar el diálogo y la conciliación entre los estudiantes y miembros de la comunidad presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9º (DERECHOS DEL ESTUDIANTE). Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1) Recibir una educación integral para su desarrollo físico, intelectual, social y espiritual; fundamentada en valores y principios filosóficos de la Educación Adventista y que responda a las necesidades de la realidad nacional con valores humanos y sólida preparación académica impartida por maestros competentes, en un entorno apropiado que le brinde seguridad física, social y psicológica.
- 2) Convivir en un ambiente saludable, seguro y armónico, en el que se sientan acogidos y respetados.
- 3) Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, edad, idioma,

religión, situación socioeconómica o de otra índole por parte de estudiantes, maestros, padres de familia, personal administrativo y de servicio, velando por su seguridad física, psicológica y espiritual, que propicie su desarrollo integral como persona.

- 4) Ser respetado en sus convicciones religiosas, sin embargo, deberá participar de las actividades espirituales programadas por la Unidad Educativa, clases de religión y moral que hacen parte de la identidad institucional.
- 5) Contribuir al desarrollo de los valores y principios de la unidad educativa.
- 6) Ser apoyados, acompañados y recibir orientación por sus padres, tutores y maestros en su proceso de aprendizaje en los ámbitos psicológico y emocional accediendo a los servicios de orientación vocacional y/o apoyo pedagógico, así como a los docentes en caso de dificultades de aprendizaje o problemas académicos.
- 7) Participar de las actividades sociales, cívicas, recreativas, deportivas, culturales y religiosas según corresponda a su edad y nivel de escolaridad, organizadas por la Unidad Educativa.
- 8) Utilizar las instalaciones, mobiliario, servicios o equipos que la Unidad Educativa ofrece a sus estudiantes durante el periodo lectivo, bajo la supervisión de los responsables y dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de actividades deportivas, culturales o recreativas programadas por la Unidad Educativa o por iniciativa grupal de los estudiantes, en coordinación con la Dirección académica del nivel correspondiente.
- 9) Representar a la Unidad Educativa en actividades académicas, deportivas, culturales y otras siempre y cuando estén autorizados por la Dirección UE.
- 10) Participar de programas de reconocimiento por logros alcanzados y destacados en actividades académicas, deportivas, de acción social, culturales y otras.
- 11) Solicitar licencias por los canales correspondientes para ausentarse de las clases, actividades curriculares y cocurriculares de la Unidad Educativa, por situaciones de salud, familiar, casos de fuerza mayor y/o fortuitos, debiendo ser comunicada por los padres o tutores dentro de las 24 horas y posteriormente

presentar los respaldos con documentos.

- 12) Solicitar la reprogramación de evaluaciones, presentación de tareas y otros cuando se tenga autorizada la licencia.
- 13) Recibir y/o solicitar la información del avance de su rendimiento escolar a través de los registros pedagógicos del maestro o de los boletines de calificación (impresos o digitales).
- 14) Ser evaluados y calificados adecuadamente y de forma objetiva, según los indicadores y parámetros de evaluación de la Unidad Educativa y del sistema de educación nacional; teniendo la posibilidad de solicitar la revisión en caso de una calificación o situación que no considere adecuada.
- 15) Elegir y ser elegido para las organizaciones de estudiantes, participando en mesas directivas de curso y comisiones especiales para la realización de actividades formativas específicas (culturales, artísticas, recreativas, deportivas, sociales y espirituales) debidamente autorizadas por la Dirección UE.
- 16) Conocer y cumplir el Plan de Convivencia y Reglamento Interno de Disciplina de la Unidad Educativa.
- 17) Presentar sus descargos ante la autoridad correspondiente ante la posibilidad de ser sancionado.
- 18) Presentar sugerencias e iniciativas para la mejora de la gestión escolar a través de la autoridad competente.
- 19) Tener entrevistas con la Dirección UE o con los órganos de apoyo pedagógico para la explicación de los planes educativos y otros asuntos relacionados con las actividades escolares.

Artículo 10º (DEBERES DEL ESTUDIANTE). Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1) Respetar, cumplir y actuar en conformidad con los principios y normas de este Reglamento y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por la Unidad Educativa, dentro y fuera de la misma, así como los demás reglamentos de la Unidad Educativa.
- 2) Asistir puntualmente a clases, actividades curriculares y cocurriculares en las que participen según horario y calendario establecido por la Unidad Educativa.
- 3) Presentarse a la Unidad Educativa y a las clases regulares, de educación física y eventos oficiales con el uniforme escolar

establecido, cuidando su aseo y presentación personal.

- 4) Asistir a clases o a las actividades organizadas por la Unidad Educativa con cabello corto en los varones, está prohibido el uso de accesorios como ser: joyas, bisutería, piercings, anillos, aretes, collares, pulseras, ropa inadecuada, tener las uñas pintadas, el cabello teñido y otros que vayan en contra de los principios y valores de la Unidad Educativa.
- 5) Mantenerse informado sobre las actividades y programas de la Unidad Educativa.
- 6) Mantener una actitud de respeto, silencio y atención en los momentos de oración, liturgias y actividades religiosas realizadas por la Unidad Educativa.
- 7) Tener una conducta orientada a promover el respeto por sí mismo, por sus compañeros, por los miembros de la comunidad educativa y por la sociedad, cuidando y protegiendo la vida como el don más sagrado otorgado por Dios.
- 8) Practicar buenas costumbres, actuar con cortesía y buenos modales en sus relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y con miembros de otros establecimientos educativos.
- 9) Participar de forma activa, honesta, comprometida, obligatoria, con esmero, responsabilidad y con integridad en el desarrollo curricular de las actividades y procesos educativos dentro y fuera de la Unidad Educativa, con espíritu de compañerismo, solidaridad, fraternidad y siguiendo las instrucciones de los maestros en las distintas asignaturas, para lograr los niveles adecuados de rendimiento académico.
- 10) Actuar con civismo y respetar los símbolos patrios, los símbolos de la unidad educativa, independientemente de su nacionalidad.
- 11) Participar con el material requerido (Biblia, texto de estudio, etc.) en las clases de religión y actividades espirituales planificadas por la Unidad Educativa.
- 12) Consumir o manipular la merienda personal y/o bebidas sólo en los recreos, no se permite el consumo de los mismos dentro el aula, laboratorios, ni en horario de clases.
- 13) Participar de los procesos de evaluación, asumiendo actitud crítica, reflexiva, transparente, honesta, respetuosa, ética, puntual y responsable, en las fechas y horas programadas de

acuerdo con el calendario de la Unidad Educativa y conforme a las instrucciones de los maestros.

- 14) Participar en clases y/o escuchar con respeto al maestro y a los compañeros cuando estos toman la palabra y expresar sus ideas y observaciones utilizando palabras, frases y/o actitudes que muestren respeto.
- 15) Asistir puntualmente a las actividades de reforzamiento y/o recuperación pedagógica según fuera requerido por los maestros o por el personal de apoyo pedagógico.
- 16) Permanecer en la Unidad Educativa y en las actividades que le correspondan de acuerdo a su horario.
- 17) Permanecer y conservar el orden dentro el aula durante el periodo de las clases, cambios de periodo, ausentándose de los mismos sólo con autorización del maestro y cuando corresponda ingresar y salir de las aulas, laboratorios y otros ambientes, manteniendo el orden y evitando aglomeraciones o situaciones de peligro para la seguridad física de sí mismo y los demás estudiantes.
- 18) Respetar los ambientes de clase y estudio, quedando prohibido el uso de aparatos de sonido, teléfonos celulares, tablets o aparatos similares durante los horarios de las actividades académicas, salvo que sean autorizados por la Dirección UE o área académica.
- 19) Cuidar sus pertenencias con responsabilidad y respetar las pertenencias de otros, evitando adjudicar la responsabilidad de ello a otras personas, tomando en cuenta que la Unidad Educativa no se responsabilizará de la pérdida de los mismos, aunque su uso haya sido autorizado para fines académicos.
- 20) Llevar y hacer conocer oportunamente a los padres o tutores la información que envíe la Unidad Educativa, a través de circulares, cartas, autorizaciones, informes, notas, avisos, etc. y devolver oportunamente a quien corresponda, teniendo presente que dicha información es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del padre o tutor.
- 21) Entregar en los plazos establecidos y en Secretaría UE todos los documentos solicitados para la inscripción y los requeridos para obtener el título de bachiller.

- 22) Devolver en los plazos establecidos los libros retirados de la biblioteca, así como acatar su reglamento.
- 23) Actuar de manera pacífica y recurrir ante la autoridad competente para solucionar conflictos, practicando la no violencia, la conciliación y el diálogo, siguiendo las instancias regulares y evitando las agresiones verbales y con mayor razón, las agresiones físicas.
- 24) Observar las normas de prevención de accidentes e indicadores de precaución fijados en las paredes y/o dependencias de la unidad educativas y a las Instituciones que se apersona.
- 25) Portar diariamente la agenda escolar haciendo el uso adecuado de la misma.
- 26) Contribuir al cuidado del aseo y mantenimiento de los edificios, pasillos, patios, jardines, campos deportivos y otros ambientes de la unidad educativa, como ejemplo, depositar la basura y/o desechos en los basureros, con el fin preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, caso contrario, será responsable por los daños ocasionados.

Artículo 11º (PROHIBICIONES). Con el fin de lograr una buena convivencia en la comunidad educativa, los estudiantes tendrán las siguientes prohibiciones:

- 1) Ausentarse y salir del aula o de la Unidad Educativa sin permiso del maestro, Coordinador Pedagógico o Director de la UE respectivamente.
- 2) Usar indebidamente el teléfono celular, aparatos de sonido, tabletas y otros dentro de las actividades curriculares y cocurriculares organizadas por la Unidad Educativa.
- 3) Realizar o promover ventas y/o trueques de cualquier naturaleza dentro o en inmediaciones del establecimiento escolar.
- 4) Promover disturbios o desorden en las aulas u otras instalaciones del establecimiento escolar, de manera individual o grupal.
- 5) Llegar tarde a las clases sin justificación.
- 6) Apropiarse y/o causar daño a los bienes de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Usar libros, cuadernos y/o otros materiales que pertenecen a sus compañeros, sin su debido consentimiento.

- 8) Causar daño físico, psicológico, emocional y/o sexual cualquiera sea el motivo, dentro de las actividades curriculares o cocurriculares organizadas por la Unidad Educativa.
- 9) Realizar cualquier tipo de acciones denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10) Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos, a los actos cívicos, ceremonias religiosas, deportivas, conmemorativas u otras donde la Unidad Educativa participa u organiza.
- 11) Utilizar lenguaje o mensajes inapropiados, oral, escrito, gráfico, digital, mediante señas o actos obscenos.
- 12) Incurrir en actos de indisciplina dentro de las aulas y en las actividades que participe u organice la Unidad Educativa.
- 13) Trasladar el mobiliario a otras aulas o dependencias sin autorización del maestro o Director de la UE.
- 14) Usar los equipos tecnológicos o conexiones de internet de la Unidad Educativa para utilizar o descargar aplicaciones, juegos y otras que no sean de índole educativo.
- 15) Causar daño físico, psicológico y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16) Realizar actos de acoso y agresión física, como juego sin querer causar daño o de manera intencional y premeditada.
- 17) Usar joyas, bisutería, piercings, anillos, aretes, collares, pulseras, tatuajes, maquillaje, tener las uñas pintadas, cabello teñido, cabello largo en los varones y otros que vayan en contra de los principios educativos de la educación adventista.
- 18) Consumir bebidas alcohólicas, cigarros, cualquier tipo de drogas o estupefacientes, fármacos, psicotrópicos, en actividades curriculares y cocurriculares, dentro y fuera de la Unidad Educativa.
- 19) Incurrir en actos de bullying y/o cyberbullying.
- 20) Tener y difundir material pornográfico, en material impreso, audiovisual y por cualquier medio o soporte.
- 21) Usar fuegos artificiales y juegos de azar, de magia y otras que vayan en contra de la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y principios de la Educación Adventista.
- 22) Robar o hurtar objetos, bienes, dinero y otros de propiedad de la Unidad Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 23) Entablar relaciones afectivas o sentimentales con maestros o personal de administración y/o apoyo de la Unidad Educativa y cualquier otra relación sentimental que vaya contra los principios educativos de la Unidad Educativa.
- 24) Usar los símbolos y logotipos de la Unidad Educativa sin autorización y/o con fines personales y comerciales.

CAPITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12º (DISCIPLINA). La disciplina y el orden en la Unidad Educativa son la base para el desarrollo de una convivencia armoniosa entre todos los miembros de la comunidad educativa. Debe ser el resultado de un esfuerzo común, de la responsabilidad personal de cada estudiante, maestro, funcionario administrativo, padres y tutores.

La administración y los maestros agotarán todos los recursos posibles para lograr que los estudiantes desarrollen un comportamiento acorde con los principios de la unidad educativa, que contribuya a mantener un clima social que beneficie a toda la comunidad educativa.

Está prohibido cualquier tipo de maltrato físico y/o psíquico o los que de alguna manera lesionen la salud física, mental, sexual, psicológica y/o emocional.

Artículo 13º (PLAZOS). Salvo que se señale lo contrario, los plazos a que hace referencia este “Reglamento” serán de días hábiles, siendo días inhábiles los sábados, domingos y feriados.

Artículo 14º (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES). Las medidas disciplinarias serán comunicadas al estudiante, padres o tutores. Se realizará por cualquier medio de comunicación, que cumpla la finalidad de poner en conocimiento las medidas disciplinarias que fueron determinadas a los estudiantes, padres o tutores.

Las comunicaciones y/o notificaciones podrán ser realizadas por cualquiera de los siguientes medios: personal, representación, carta

notariada, correo electrónico y/o WhatsApp que fueron declarados por los padres o tutores en el contrato de servicios educativos y son considerados como medios oficiales de comunicación; excepcionalmente, las comunicaciones se realizan mediante llamadas telefónicas.

Artículo 15º (FALTA O INFRACCIÓN). Se consideran faltas a las acciones u omisiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, que alteran el normal desarrollo de las actividades académicas, espirituales, sociales, culturales, deportivas o de cualquier otra naturaleza que hayan sido organizadas por la Unidad Educativa, dentro o fuera de sus instalaciones.

Toda falta será sancionada de acuerdo con lo estipulado en el presente “Reglamento”, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la normativa legal en vigencia.

Artículo 16º (TIPIFICACIÓN DE FALTAS). Las faltas o infracciones se clasifican en: faltas leves, faltas graves, faltas muy graves y faltas gravísimas.

- a) **Faltas leves.** Se considerarán faltas leves, las acciones y comportamientos que alteran la disciplina y el orden dentro de las actividades curriculares o cocurriculares que organiza la Unidad Educativa.
- b) **Faltas Graves.** Son aquellas acciones u omisiones que alteran la disciplina y/o convivencia dentro de la comunidad educativa y que van en contravención de los principios éticos, valores morales y sociales de la unidad educativa.
- c) **Faltas muy graves.** Se considerarán faltas muy graves, las acciones u omisiones que van en contravención de los principios éticos, valores morales y sociales de la unidad educativa, que incluso atentan contra la integridad física, psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y de los bienes de la unidad educativa.
- d) **Faltas Gravísimas.** Se considerarán faltas gravísimas, a todas las acciones u omisiones tipificadas como delitos, previstos en el Código Penal, Código Niña Niño y Adolescente y demás normas

conexas y a todas las acciones que por disposición de las leyes en vigencia tengan como sanción, la expulsión de la unidad educativa.

Artículo 17º (SANCIÓN). La sanción es una medida formativa de carácter educativo que tiene como finalidad que los estudiantes que hayan cometido una falta, reflexionen y tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por los mismos y asuman compromisos genuinos de adecuación de su conducta.

Las sanciones se aplicarán con criterio razonable, discreción, honestidad, responsabilidad y justicia, advirtiendo la existencia de circunstancias atenuantes y agravantes.

Adicionalmente a las medidas disciplinarias que se apliquen, los padres o tutores deberán cubrir los costos que demanden la reparación, sustitución o arreglo de lo dañado o destruido.

La aplicación de sanciones será registrada en el Kardex del estudiante y/o libro de actas notariado según corresponda.

Artículo 18º (CONCURRENCIA DE FALTAS O SANCIONES). Ante la concurrencia de diferentes faltas, se aplicará la sanción que corresponde a la falta más grave.

Ante la comisión de una o más faltas, puede aplicarse de manera simultánea una o más sanciones como medidas formativas, de reparación o correctivas.

Artículo 19º (CLASES DE SANCIONES). Son sanciones aplicables a los estudiantes:

I. Para las faltas leves

- a) Amonestación Verbal con registro en el acta o kardex del estudiante.
- b) Amonestación escrita con y sin firma de recepción del padre o tutor.

II. Para las faltas graves

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.

- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.

III. Para las faltas muy graves

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.
- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.
- d) Prestación de servicios a la comunidad educativa de contenido pedagógico
- e) Suspensión de actividades específicas o de clases con o sin sesiones de apoyo psicológico o psicopedagógico o espiritual.

IV. Para las faltas gravísimas

- a) Expulsión definitiva de la Unidad Educativa

Artículo 20º (DEFINICIÓN DE SANCIONES).

- a) **Amonestación Verbal con Registro:** Instancia en la que se exhorta al estudiante respecto a lo sucedido, haciéndole entender, reflexionar, comprometiéndose a cambiar de actitud y comportamiento y, advirtiéndole que si incurre en la misma falta u otra se aplicará otras medidas. Esta medida será comunicada al padre de familia mediante correo electrónico y/o vía WhatsApp.
- b) **Amonestación Escrita:** Instancia en la que se entrega al estudiante una nota señalándole la falta cometida, comprometiéndose nuevamente a cambiar su comportamiento. En los casos que sea conveniente, se solicitará que una copia de la nota sea firmada por el padre o tutor y devuelta a la Unidad Educativa para su registro y archivo.
- c) **Compromiso escrito:** Compromiso escrito firmado por el padre, madre o tutor y el estudiante, obligándose a cambiar, mejorar su comportamiento, tener mejores logros académicos y otros que estén relacionados con las actividades educativas. Se acuerdan metas de superación para un período de tiempo necesario y suficiente para que opere el cambio esperado. Pueden firmarse hasta 2 compromisos.

- d) **Jornada de Tiempo Extendido:** Esta medida contempla la asistencia a actividades en horarios extendidos, es decir, después del horario curricular, para realizar actividades programadas que promuevan en los estudiantes la toma de conciencia de sus actos como preparar y exponer algún trabajo que le permita reflexionar sobre sus acciones, etc. En ningún caso estas medidas deberán constituir en actos humillantes, ofensivos, discriminatorios o contrarios a las garantías fundamentales de la persona y siempre deben desarrollarse en un marco de aprendizaje ético valorativo. Debe darse en compañía del personal del establecimiento y con comunicación con los padres o tutores del estudiante.
- e) **Diálogo de Contenido Formativo:** Esta medida contempla la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal, con la supervisión de funcionarios de la Unidad Educativa (Director, Coordinador Académico, maestro, psicólogo, etc.) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias, formas de prevenirlas y sobre todo cómo solucionarlas y restablecer las relaciones dañadas.
- f) **Servicio de Contenido Comunitario:** Esta medida contempla la ejecución de actividades que benefician a la comunidad educativa, tiene como finalidad que el estudiante infractor asuma su responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Este tipo de medidas no será aplicable a estudiantes de primaria. Las medidas formativas en estos casos podrán ser:
- 1 Colaborar en actividades administrativas como ser organización y archivo de documentos.
 - 2 Colaborar y aprender del trabajo u oficio del personal de apoyo, a manera de dignificar el trabajo de todos quienes trabajan en la Unidad Educativa.
 - 3 Prestar servicios como ayudante de un maestro en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
 - 4 Colaborar en las labores de biblioteca, deportes, banda, coro y otras actividades.
 - 5 Apoyar a estudiantes menores en sus tareas.
 - 6 Otros que no supongan la violación de los derechos de la niñez y adolescencia.
- g) **Suspensión de Actividades Específicas y a Clases:** Consiste en

suspender su participación en determinados eventos o actividades curriculares o cocurriculares o en interrumpir el ingreso del estudiante a la Unidad Educativa con el objetivo de salvaguardar el orden, la disciplina y al mismo tiempo permitir que el estudiante que cometió la falta pueda reconocer la gravedad de la misma y autorregular su comportamiento para no volver a cometer más faltas. También tendrá el propósito de permitir la evaluación de la falta y la determinación de la sanción a aplicarse. Podrá realizarse una suspensión para evitar posible continuidad de daño psicológico o físico de un estudiante a otro. Esta suspensión podrá ser de uno (1) a cinco (5) días. Dependiendo de las circunstancias, se podrá disponer que, durante la suspensión, el estudiante asista a sesiones de valoración psicológica y/o de psicopedagógica.

- h) **Expulsión Definitiva de la Unidad Educativa:** Es el retiro definitivo del estudiante de la Unidad Educativa por resolución de la Comisión de Disciplina como resultado del proceso interno disciplinario y con conocimiento de la Defensoría de la Niñez, la Dirección Distrital de Educación y las autoridades competentes llamadas por ley.

Artículo 21º (ATENUANTES DE LAS SANCIONES). Son atenuantes, las siguientes circunstancias:

- 1) La edad, el desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
- 2) Haber observado buena conducta y disciplina anteriormente.
- 3) Reconocer espontáneamente y confesar la falta oportunamente.
- 4) Procurar por iniciativa propia el resarcimiento del daño o del perjuicio causado.
- 5) Falta de intencionalidad.
- 6) El carácter ocasional de la falta.

Artículo 22º (AGRAVANTES DE LAS SANCIONES). Son atenuantes las siguientes circunstancias:

- 1) La reincidencia de la misma u otras faltas.
- 2) La premeditación.
- 3) La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes.
- 4) Cometer el hecho con el propósito de ocultar otra acción.

- 5) No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro estudiante o tercero.
- 6) Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores.
- 7) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- 8) Haber cometido el hecho aprovechando la confianza depositada en él.
- 9) Cometer el hecho aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 10) Haber reducido al agredido en una situación de incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 11) Haber cometido un hecho de agresión física y/o psicológica al sexo femenino.
- 12) Emplear en la ejecución del hecho instrumentos o medios que pueden resultar peligrosos para la comunidad educativa.
- 13) Hacer más nocivas las consecuencias del hecho
- 14) Publicar las infracciones cometidas mediante redes sociales, plataformas virtuales, equipos tecnológicos, material impreso y otros medios, cualquiera sea su motivación.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 23º (CONFORMACIÓN). La Comisión de Disciplina estará conformada por los siguientes integrantes:

- 1) Director de UE
- 2) Coordinador Pedagógico
- 3) Psicólogo y/o psicopedagogo
- 4) Capellán de la Unidad Educativa
- 5) Dos maestros de primaria (cuando se trate de un estudiante de primaria)
- 6) Dos maestros de secundaria (cuando se trate de un estudiante de secundaria)
- 7) Preceptor

Será dirigida por el Director de la Unidad Educativa y el Coordinador Pedagógico será el Secretario.

Los miembros de la Comisión de Disciplina serán elegidos en el primer consejo de profesores, de manera anual y al inicio de cada gestión académica, ejercerán sus funciones durante la gestión académica y podrán ser reelegidos.

Artículo 24º (SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA). En caso de renuncia, impedimento, conflicto de intereses o ausencia definitiva de cualquier miembro de la Comisión de Disciplina, el Director de la Unidad Educativa nombrará a su sustituto de manera inmediata, debiendo regularizar su nombramiento en el próximo consejo de profesores.

ARTÍCULO 25º (CONVOCATORIA). Le compete al Director de la UE convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Disciplina en cualquier tiempo y se llevará a cabo en el establecimiento de la UE. En caso de impedimento temporal, podrá ser convocada y presidida por quien el Director de la UE designare.

Cuando cualquiera de los miembros de la Comisión de Disciplina, esté involucrado, haya participado del hecho o tenga algún interés en el proceso, con el objeto de cumplir con el principio de imparcialidad, deberán declararse impedidos de participar y tomar decisiones en el caso que corresponda.

Artículo 26º (QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES). Existirá quórum con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. El presidente votará solo para dirimir en caso de empate.

Artículo 27º (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA). A continuación, se detallan las funciones de la Comisión de Disciplina:

- 1) Desarrollar e implementar acciones preventivas que fomenten la convivencia, el respeto, una cultura de paz y la prevención de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

- 2) Promover estrategias y actividades curriculares que fortalezcan la integración de fe y enseñanza teniendo en cuenta las acciones de paz y convivencia.
- 3) Derivar a instancias públicas como ser la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, SLIM, Dirección Distrital de Educación, Policía Nacional, Ministerio Público, y otras autoridades competentes, cuando se presentan hechos y actos considerados como faltas muy graves y gravísimas.
- 4) Convocar a espacios de conciliación para resolver conflictos que afecten la convivencia escolar, a solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, con el objetivo de evitar y/o agravar los conflictos.
- 5) Conocer las conductas u omisiones que se constituyen como infracciones muy graves y gravísimas que señala el presente **“Reglamento”** y a través de un procedimiento interno determinará las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO V FALTAS LEVES

Artículo. 28º (FALTAS LEVES). Las siguientes acciones u omisiones se constituyen en faltas leves:

- 1) No asistir a clases (3 días continuos y 6 discontinuos) dentro del trimestre.
- 2) Llegar atrasado sin justificación a las clases y a otros actos programados por la Unidad Educativa.
- 3) Ausentarse o salir del aula sin permiso del maestro o de la persona encargada.
- 4) Presentarse a la Unidad Educativa u otros actos curriculares o cocurriculares sin el uniforme adecuado.
- 5) Presentarse en la unidad educativa sin los materiales necesarios para el desarrollo escolar.
- 6) No cumplir con trabajos, tareas y actividades académicas.
- 7) Descaracterizar el uniforme escolar, retirando logos, costura, piezas, añadiendo detalles o partes y/o cambiando de alguna manera su forma, tamaño (largo, ancho) y color original.

- 8) Usar en las actividades curriculares o cocurriculares que se realicen dentro y fuera de la Unidad Educativa como joyas, bisutería, piercings, anillos, aretes, collares, pulseras, tatuajes, maquillaje, tener las uñas pintadas, cabello teñido, cabello largo en los varones y otros que vayan en contra de los principios educativos de la educación adventista.
- 9) Causar, fomentar o participar en actos de indisciplina que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y que interfieren el desarrollo normal de las clases
- 10) Ingresar y/o permanecer sin autorización en el aula que no le corresponde.
- 11) Realizar trabajos que no corresponden al tema tratado en clase, distrayéndose y distrayendo a sus compañeros.
- 12) Arrojar basuras al piso o en sitios que no corresponden.
- 13) Organizar reuniones durante horas de clase, sin la autorización del maestro, coordinador académico y/o Director de la UE.
- 14) Consumir alimentos, bebidas o golosinas dentro del aula, laboratorios, biblioteca, salas de computación, auditorio y/o durante las clases sin autorización del maestro.
- 15) Realizar grafitis y/o pegar elementos en las paredes, pisos, ventanas o muebles sin autorización.
- 16) No entregar a los padres comunicados, circulares, boletín de calificaciones, notas o avisos de los maestros y de la Unidad Educativa y no traer la agenda, comunicaciones o citas firmadas por los padres o tutores como constancia de recepción.
- 17) Utilizar objetos ajenos sin el consentimiento de sus propietarios.
- 18) Vender cualquier tipo de objetos y/o productos dentro de la Unidad Educativa.
- 19) Realizar o solicitar la elaboración de tareas y trabajos de índole educativo para sus compañeros.
- 20) Portar y utilizar computadoras personales, celulares u otros aparatos electrónicos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje sin autorización del Director de la UE.
- 21) Comportarse de manera inadecuada en actos cívicos, actividades espirituales, religiosas, devocionales y otras donde la Unidad Educativa participe u organice.
- 22) Las faltas leves descritas anteriormente deben ser consideradas como enunciativas, ejemplificativas y no limitativas.

Artículo 29º (SANCIONES POR FALTAS LEVES). Las sanciones por faltas leves serán las siguientes:

- a) Amonestación Verbal con registro en el acta o kardex del estudiante.
- b) Amonestación escrita con y sin firma de recepción del padre o tutor.

Artículo 30º (REINCIDENCIA DE FALTAS LEVES). Ante la reincidencia de faltas leves y considerando las circunstancias, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.
- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.

Artículo 31º (REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES).

- I. Las sanciones por faltas leves, serán aplicadas por el Director de la UE, Coordinador Pedagógico, Preceptor, Funcionario Administrativo o el Maestro cuando la infracción fuese cometida en el horario de clase que está bajo su responsabilidad.
- II. En forma previa a la aplicación de la sanción, se realizará todo lo necesario para comprobar la existencia y veracidad de la o las infracciones.
- III. Se convocará al o los estudiantes implicados para una entrevista con el fin de solicitar información sobre lo ocurrido y se les permite presentar descargos o respaldos.
- IV. Si los descargos son válidos no se aplica ningún tipo de sanción. Si los descargos no son justificables, dependiendo de las circunstancias atenuantes y agravantes se aplicarán las sanciones correspondientes.
- V. En todos los casos, se le informará de esta situación a los padres o tutores mediante correo electrónico, WhatsApp o por cualquier otro medio.

CAPÍTULO VI

FALTAS GRAVES

Artículo. 32º (FALTAS GRAVES). Las siguientes acciones u omisiones se constituyen en faltas graves:

- 1) Infringir las normas de este Reglamento, normas internas y principios de la Unidad Educativa, mostrando una actitud de rebeldía y rechazo a las mismas.
- 2) Actuar de manera prepotente, burlesca, utilizando vocabulario inadecuado, expresiones vulgares, de doble sentido, con los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la unidad educativa, de manera presencial o utilizando medios virtuales, redes sociales u otros canales de comunicación.
- 3) Dirigirse al personal administrativo, docente, de servicio, estudiantes, padres o tutores de forma inadecuada faltando a las normas de cortesía y urbanidad.
- 4) Agredir verbalmente o por medios virtuales, redes sociales u otros canales de comunicación a los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5) Practicar juegos de azar, retos, challenges, presenciales y/o virtuales que comprometan su salud e integridad física, emocional o estén en contra los principios de la Unidad Educativa, la moral y las buenas costumbres.
- 6) Participar de movimientos de indisciplina colectiva, impidiendo el ingreso de sus compañeros al establecimiento, aulas o incitarlos a ausencias colectivas.
- 7) Denigrar y/u ofender el nombre, la imagen o reputación de compañeros, maestros, personal administrativo, de servicio, padres, tutores y de la Unidad Educativa a través de páginas web, blogs, redes sociales y otros medios.
- 8) No informar la comisión de faltas graves cometidas en su presencia y que no sean de conocimiento público.
- 9) Denigrar o ultrajar símbolos patrios y/o de la unidad educativa.
- 10) Tener contactos físicos inapropiados tales como besos, abrazos, tomadas de mano, etc. con compañeros del sexo opuesto o del mismo, dentro del establecimiento, en sus inmediaciones o en las actividades organizadas por la Unidad Educativa.

- 11) Ocultar, romper, rayar o deteriorar de manera intencional mochilas, maletines y materiales escolares sin respetar la propiedad ajena.
- 12) Organizar fiestas, festejos, celebraciones entre estudiantes a nombre de la Unidad Educativa, con el uso de logos y emblemas oficiales, que sean contrarios a los principios de la Institución o participar en las mismas.
- 13) Usar el nombre de cualquier autoridad administrativa y/o maestro para solicitar algún tipo de material o equipo y que sean para fines personales.
- 14) Utilizar el nombre de la unidad educativa sin la debida autorización y con fines personales y/o comerciales.
- 15) Utilizar agentes y/o sustancias químicas, sin autorización y supervisión del maestro encargado del laboratorio.
- 16) Realizar acciones que causen daño moral, psicológico o físico utilizando apodos, insultos y/o juegos violentos.
- 17) Agredir físicamente a otros estudiantes mediante juegos bruscos.
- 18) Permanecer sin autorización en las instalaciones de la unidad educativa después de la jornada escolar y/o permanecer en lugares aislados del establecimiento sin autorización, ya sea de forma individual, en pareja o en grupo.
- 19) Alejarse del grupo durante las actividades sociales, deportivas, culturales, espirituales y otras organizadas por la Unidad Educativa.
- 20) Firmar por el padre o tutor autorizaciones, circulares, agendas y otros documentos de la Unidad Educativa.
- 21) Organizar o participar en juegos de azar, apuestas y sorteos por dinero o bienes de cualquier especie dentro las instalaciones de la unidad educativa o que estén vinculadas con ésta.
- 22) Las faltas graves descritas anteriormente deben ser consideradas como enunciativas, ejemplificativas y no limitativas.

Artículo 33º (SANCIONES POR FALTAS GRAVES) Las sanciones por faltas graves será la siguiente:

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.
- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones

de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.

Artículo 34º (REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES GRAVES).

- I. Las sanciones por faltas graves, serán aplicadas por el Director de la Unidad Educativa.
- II. En forma previa a la aplicación de la sanción, el Director de la UE realizará las diligencias preliminares con el fin de investigar la comisión de la o las infracciones e identificará a los estudiantes presuntamente responsables de los hechos susceptibles a la sanción. Estas diligencias consistirán en reunir pruebas, registros, revisar cámaras de seguridad, entrevistas, solicitud de apoyo profesional y toda medida que sea necesaria para comprobar de modo fehaciente, la existencia y veracidad de la o las infracciones. Las diligencias preliminares en caso de tratarse de estudiantes del nivel primario, debe realizarlo en coordinación con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y/o las autoridades competentes.
- III. Se convocará al o los estudiantes implicados para una entrevista con el fin solicitar información sobre lo ocurrido y se le permite presentar descargos o respaldos dentro de las 24 horas.
- IV. Si los descargos son válidos no se aplica ningún tipo de sanción. Si los descargos no son justificables, dependiendo de las circunstancias atenuantes y agravantes se aplicarán las sanciones correspondientes. Esta sanción será comunicada al estudiante y a sus padres o tutores.
- V. En los casos que corresponda, deberá derivarse el caso ante las autoridades competentes.

**CAPÍTULO VII
FALTAS MUY GRAVES**

Artículo. 35º (FALTAS MUY GRAVES). Las siguientes acciones u omisiones se constituyen en faltas muy graves:

- 1) La segunda falta grave será considerada falta muy grave.
- 2) Dañar, destruir, rayar, romper o malograr de manera intencionada la infraestructura, equipos, ornato, mobiliarios, materiales, libros y otros de propiedad de la Unidad Educativa, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera total o parcial.

- 3) Ponerse así mismo y/o a otros en una situación de alto riesgo mediante actos imprudentes y/o temerarios.
- 4) Falta de respeto a los símbolos religiosos, institucionales, ceremonias patrióticas, cívicas, religiosas, deportivas o conmemorativas, mediante lenguaje inapropiado, oral, escrito, gráfico y/o digital, actitudes, señas y otros.
- 5) Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, origen étnico, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales, religiosas, discapacidad física, sensorial, psíquica, intelectual y/o cualquier otra razón.
- 6) Copiar exámenes, evaluaciones, trabajos, informes de laboratorio e investigaciones, utilizando cualquier medio o soporte, documental, gráfico, audiovisual, tecnológico o de cualquier tipo.
- 7) Cometer fraudes en las evaluaciones, tareas escolares y/o presentando trabajos, cuadernos o carpetas ajenas y haciéndolas pasar como propias.
- 8) Elaborar o distribuir impresos (manuscritos o por cualquier medio electrónico) insultos, hostigamientos o agresiones en contra de los miembros de la comunidad educativa.
- 9) Maltratar verbal y físicamente a los compañeros y demás personal de la comunidad educativa, con burlas, sobrenombres, insultos y toda actitud que implique ridiculización, humillación o menosprecio (bullying).
- 10) Atentar contra los mecanismos de seguridad establecidos por la Unidad Educativa.
- 11) Las faltas muy graves descritas anteriormente deben ser consideradas como enunciativas, ejemplificativas y no limitativas.

Artículo 36º (SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES) Las sanciones por faltas muy graves será la siguiente:

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.
- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.
- d) Prestación de servicios a la comunidad educativa de contenido

pedagógico

- e) Suspensión de actividades específicas o de clases con o sin sesiones de apoyo psicológico o psicopedagógico o espiritual.

Artículo 37º (REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES MUY GRAVES) El procedimiento para la aplicación de una o varias faltas consideradas como muy graves, se encuentra en el Capítulo IX del presente reglamento.

CAPITULO VIII FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 38º (FALTAS GRAVÍSIMAS). Las siguientes conductas de conformidad con las normas legales en vigencia, serán consideradas como faltas gravísimas y causales de expulsión definitiva de la unidad educativa:

- 1) La tercera falta muy grave será considerada falta gravísima.
- 2) Robo o hurto.
- 3) Agredir física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Comprar, vender, consumir y/o tener bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas de cualquier tipo. Los objetos o productos respectivos serán decomisados y entregados a las autoridades competentes con acta correspondiente.
- 5) Difundir imágenes, videos y/o conversaciones por cualquier medio impreso o audiovisual o mediante redes sociales que afectan a la privacidad de los estudiantes y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) Tener y difundir material pornográfico, en revistas, en videos, en celulares o en otros soportes.
- 7) Las acciones u omisiones tipificadas como delitos, sea que estén previstas en el Código Penal o en leyes penales especiales.
- 8) Realizar acciones o actitudes violentas sean verbales, físicas o de otra índole, contra cualquier persona que forme parte de la comunidad, dentro o fuera de la Unidad Educativa.
- 9) Mantener relaciones sexuales en las actividades organizadas por la Unidad Educativa, dentro y fuera del establecimiento escolar.

- 10) Presentarse o asistir al establecimiento escolar o a las actividades curriculares o cocurriculares, bajo efectos del alcohol, drogas, fármacos u otros estupefacientes
- 11) Falsificar las firmas, rúbricas, sellos y otros que sean de uso exclusivo del personal académico y la Unidad Educativa, con el fin de favorecerse así mismo o a terceras personas.
- 12) Y otras que se encuentren enmarcadas en la normativa legal vigente.
- 13) Comprar, vender, consumir y/o tener tabaco y/o cigarrillo electrónico en actividades curriculares y co-curriculares dentro y fuera de la Unidad Educativa.

Artículo 39º (SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA) La sanción por falta gravísima es la expulsión definitiva de la unidad educativa.

Artículo 40º (REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES GRAVÍSIMAS)

El procedimiento para la aplicación de una o varias faltas consideradas como muy graves, se encuentra en el Capítulo IX del presente reglamento.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 41º (PROCEDIMIENTO COMÚN). El procedimiento contenido en este capítulo, será aplicable y común a todas las conductas tipificadas como faltas muy graves y gravísimas, con la diferencia del tipo de sanción; solo en el caso de una falta gravísima, se sancionará con la expulsión definitiva del estudiante.

Artículo 42º (MEDIDAS PRELIMINARES). Una vez que el Director de la Unidad Educativa tenga conocimiento de la comisión de un falta muy grave o gravísima, deberá realizar las diligencias preliminares con el fin de investigar la comisión de la o las infracciones, identificarán a los estudiantes presuntamente responsables de los hechos susceptibles a la sanción.

Estas diligencias consistirán en reunir pruebas, registros, revisar cámaras de seguridad, entrevistas a los implicados o terceros, si el caso lo amerita, podrá entrevistarse con el padre, madre y/o tutor del estudiante, podrá solicitar apoyo profesional y toda medida que sea necesaria que permita comprobar, de modo fehaciente, la existencia y veracidad de la o las infracciones e inmediatamente convocará a la Comisión de Disciplina.

El informe resultado de las medidas preliminares que será presentado a la Comisión de Disciplina, deberá contener, al menos lo siguiente:

- a) La individualización del o los estudiantes involucrados.
- b) Una relación de los hechos investigados.
- c) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias agravantes y atenuantes.
- d) Los medios de prueba que permitieron formar convicción sobre lo sucedido.

Artículo 43º (REMISIÓN DE ANTECEDENTES). En todos los casos cuando se tenga conocimiento de una falta gravísima, el Director de la Unidad Educativa dentro de las 24 horas, deberá remitir los informes, antecedentes y sentar la denuncia correspondiente ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Dirección Distrital de Educación, Ministerio Público y ante las autoridades llamadas por ley, para no incurrir en omisión y/o complicidad.

Artículo 44º (MEDIDAS PREVENTIVAS). Se podrá tomar medidas preventivas como suspensión de clases, restricción para participar en eventos curriculares o cocurriculares u otras medidas que sean necesarias contra el o los estudiantes supuestamente infractores hasta que la Comisión de Disciplina emita la resolución correspondiente.

Artículo 45º (ENTREVISTA CON LOS IMPLICADOS Y SUS APODERADOS).

El Director de la Unidad Educativa o por quien éste designare, deberá tener una entrevista con el o los estudiantes supuestos infractores junto con sus padres y/o tutores para informarles sobre el procedimiento interno administrativo que se está llevando adelante; en la entrevista:

- a) Se informará al padre, madre y/o tutor, sobre los hechos, las infracciones cometidas y que la Comisión de Disciplina conocerá

esta situación y determinará las sanciones correspondientes mediante un proceso disciplinario interno.

- b) Se comunicará sobre las medidas preventivas que se aplicarán mientras dure el procedimiento.
- c) Se les informará que tienen un plazo de tres (3) días hábiles para presentar pruebas de descargo.

Se elaborará un acta de la reunión realizada, que deberá ser firmada por todos quienes participaron de la reunión, se dejará constancia con un testigo de actuación si alguno de los participantes se negare a firmar el acta.

Artículo 46º (CONVOCATORIA A LA COMISIÓN DE DISCIPLINA). El Director de la Unidad Educativa o por quien éste designare, convocará a los miembros de la Comisión de Disciplina señalando lugar, fecha y hora de sesión, remitiendo los antecedentes del caso.

Artículo 47º (SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA). Instaurada las sesiones, el Presidente de la Comisión de Disciplina, pondrá en conocimiento de los demás miembros todos los antecedentes presentados, informes, pruebas de cargo y descargo.

La Comisión de Disciplina podrá solicitar la participación del asesor de curso o maestro de grado del estudiante o estudiantes implicados, sólo con derecho a voz para prestar cualquier informe que sea requerido; también podrá solicitarse el asesoramiento u orientación de profesionales sobre el tema en cuestión.

Artículo 48º (RESOLUCIÓN). Después de valorar todos los antecedentes, informes, prueba de cargo, descargo, análisis de circunstancias agravantes y atenuantes, la Comisión de Disciplina dentro de los 5 días hábiles de iniciada sus sesiones, emitirá la resolución correspondiente; en caso de ser absolutoria, se dejará sin efecto las medidas preventivas; en caso de ser sancionatoria, se aplicará las siguientes sanciones:

1. Para las faltas muy graves

- a) Diálogo de contenido formativo.
- b) Jornada de tiempo extendido.
- c) Compromiso escrito con los padres de familia con o sin sesiones de apoyo psicológico, psicopedagógico o espiritual.

- d) Prestación de servicios a la comunidad educativa de contenido pedagógico
- e) Suspensión de actividades específicas o de clases con o sin sesiones de apoyo psicológico o psicopedagógico o espiritual.

2. Para las faltas gravísimas

- a) Expulsión o retiro definitivo de la unidad educativa

Artículo 49º (EJECUCIÓN). La resolución de la Comisión de Disciplina será notificada y ejecutada por el Director de la UE dentro de las 48 horas siguientes sea emitida la resolución.

La notificación se realizará a los estudiantes, padre, madre o tutor por los medios señalados en el presente “Reglamento”; cuando fuere personal, deberá solicitarse la firma como constancia de recepción, si se rehusara a firmar, la notificación se llevará a cabo con la intervención de dos testigos debidamente acreditados y/o alternativamente, la notificación será con intervención notarial.

La resolución será comunicada a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, a la Dirección Distrital de Educación y a las autoridades competentes llamadas por ley.

Artículo 50º (APELACIÓN). La resolución de la Comisión de Disciplina que ponga término al procedimiento interno disciplinario, podrá ser apelada en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde su notificación, al interponer el recurso de apelación debe indicarse los hechos y fundamentos del recurso. Deberá presentarse ante el Director de la UE quien remitirá dentro de los 2 días hábiles siguientes, la apelación y todo lo obrado ante el Consejo de Maestros.

El Consejo de Maestros deberá pronunciarse en el término de los 3 días hábiles, podrá admitir la apelación y dejar sin efecto la resolución, reducir la sanción o podrá ratificar la resolución de la Comisión de Disciplina.

Esta resolución será notificada a los interesados y no tendrá otro recurso.

CAPÍTULO X

PADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 51º (NORMA GENERAL). Las relaciones humanas dentro y fuera del establecimiento educativo, involucran a todos los sectores de la comunidad educativa, en todas las actividades y situaciones que se presenten, es por eso que este documento debe ser cumplido y puesto en práctica por los padres, madres y/o tutores para una sana convivencia escolar.

Artículo 52º (RESPONSABLE). Son responsables de los estudiantes ante la Unidad Educativa, los padres de familia o tutores que inscribieron a su hijo(a) o dependiente y suscribieron un contrato de servicios educativos; por el cual, aceptan cumplir las normas internas, se comprometen apoyar el trabajo docente, adherirse al proyecto educativo institucional y a las reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento y otros.

Artículo 53º (DERECHOS). Son derechos de los padres, madres o tutores, los siguientes:

- 1) Recibir durante la inscripción, información veraz, suficiente y apropiada sobre las características del currículum, filosofía educativa de la Unidad Educativa y condiciones financieras a las que se ajustará la prestación de servicios, ya sea de forma escrita o a través de entrevistas informativas.
- 2) Recibir el Reglamento Interno de Disciplina de la Unidad Educativa.
- 3) Solicitar que sus hijos reciban una educación en correspondencia con los fines y derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes educativas y principios de la educativa adventista.
- 4) Ser informado periódicamente sobre el desempeño académico de su hijo(a) o dependiente y de su integración socioeducativa en todas las actividades de la Unidad Educativa.
- 5) Participar y ser oído en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de su hijo(a) o dependiente.
- 6) Ser atendido por la Administración y maestros de la Unidad Educativa en los horarios establecidos en relación a la situación

académica de su hijo(a) o dependiente.

- 7) Solicitar los documentos e instrumentos de evaluación de su hijo(a) o dependiente, pudiendo solicitar al Director de la UE la revisión de los mismos si el caso correspondiere.
- 8) Recibir los boletines de calificación de su hijo(a) o dependiente.
- 9) Recibir comunicación oficial escrita (agenda, comunicados y otros) en relación a las actividades de la Unidad Educativa.
- 10) Ser ubicado y contactado oportunamente en caso de imprevistos o accidentes de su hijo(a) o dependiente.

Artículo 54º (DEBERES). Son deberes de los padres, madres, tutores y/o apoderados, los siguientes:

- 1) Conocer el presente reglamento en su conjunto y Cumplir con las disposiciones
- 2) Hacer conocer y cumplir el presente Reglamento a su hijo(a) o dependiente.
- 3) No denigrar a la Institución, haciendo comentarios o acciones que dañen el prestigio y la integridad de la comunidad educativa.
- 4) Respetar al director/a, profesores y en general al personal de la Unidad Educativa.
- 5) Colaborar a la Unidad Educativa, apoyando en coordinación con los docentes la labor formativa que.
- 6) Facilitar al estudiante bajo su tutela, los medios necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje (material escolar, material de apoyo, textos de estudio), tanto como el entorno propicio para el estudio y la realización de tareas en el ambiente familiar.
- 7) Estimular el desarrollo integral del estudiante en el ambiente familiar,
- 8) Comunicar a la administración de la Unidad Educativa cualquier señal anormal de dificultades o problemas detectados inmediatamente.
- 9) Estimular en el estudiante el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, y de las normas y principios de la Unidad Educativa con obediencia, respeto, puntualidad, orden, aseo, etc.
- 10) Tener buena comunicación con el estudiante bajo su tutela, revisar la agenda escolar diariamente

- 11) Asistir a las entrevistas, reuniones programadas y las que sean convocadas por coordinación pedagógica, capellanía, maestros de la Unidad Educativa, concernientes a asuntos relacionados con la educación de su hijo(a).
- 12) Conocer y participar en la implementación del Proyecto Socio-comunitario Productivo, y otros que la Unidad Educativa proponga.
- 13) Facilitar información precisa, veraz y completa del estudiante al momento de la matriculación, mismos que serán solicitados y establecidos por la Unidad Educativa. Entregar en secretaría todos los documentos para la matrícula del estudiante, en los plazos establecidos.
- 14) En caso de solicitudes de permiso cuando sea necesario la ausencia del estudiante, por enfermedades, alergias, necesidades específicas, aspectos de la personalidad, circunstancias especiales (duelo, divorcio, cambio de tutela, etc.) o cualquier otra situación debe adjuntar los documentos de respaldos que acrediten la veracidad de los mismos.
- 15) Proporcionar información veraz y completa de contacto: números telefónicos, direcciones de correo electrónico, direcciones de domicilio, laborales, etc., tanto como comunicar oportunamente a la administración cualquier cambio de los mismos.
- 16) Responder por los daños ocasionados o la falta de respeto a los reglamentos infringidos por su hijo(a) o dependiente.
- 17) Aceptar las medidas disciplinarias tomadas por la Unidad Educativa, permitiendo que el estudiante asuma las consecuencias de sus faltas.
- 18) Efectuar las obligaciones o deberes que correspondan al estudiante, como ser tareas, trabajos y otros, ni la realización de los mismos por terceros.
- 19) Cumplir las obligaciones financieras que se derivan de la relación contractual acordadas con la Unidad Educativa.
- 20) Respetar y hacer cumplir los horarios de entrada y salida de los estudiantes portando el uniforme establecido, llegada y retiro de la Unidad Educativa.
- 21) En caso de un imprevisto o emergencia indicar por escrito al director de la Unidad Educativa el nombre del responsable

autorizado para el recojo del estudiante bajo su tutela aplicado para los niveles inicial y primario.

- 22) Respetar la estructura, organización y funciones del personal académico y administrativo de la Unidad Educativa, así como las normas de convivencia.
- 23) Respetar y cumplir los principios, Reglamento Interno y las instructivas emanadas por la Unidad Educativa.
- 24) Tener un trato respetuoso y cordial con la administración, maestros, servidores, padres de familia, evitando cualquier forma de intimidación o agresión verbal, física, psicológica, comentarios que emitan juicios de valor o mellen la dignidad de la persona u otra.
- 25) Justificar mediante nota escrita los atrasos o inasistencias de sus hijos, presentando cuando se requiera los correspondientes certificados, o documentos para su descargo en el día o dentro las 24 horas de inasistencia del estudiante.
- 26) Solicitar permisos por teléfono solo en casos de emergencia y posteriormente regularizar de manera presencial, siguiendo el procedimiento establecido en la Unidad Educativa.
- 27) Promover la educación alimentaria, por lo que se debe recomendar el consumo de los alimentos en horarios correspondientes y no así en horarios de clase, aulas o donde no sea permitido.
- 28) No utilizar a su hijo(a) como intermediario enviando mensajes, encargos y otros para terceras personas.
- 29) Realizar formalmente cualquier reclamo o sugerencia de manera verbal o escrita respetando el conducto regular vigente en la Unidad Educativa.
- 30) Apoyar la participación de su hijo(a) en todas las actividades organizadas por la Unidad Educativa, y cuando sea requerido; por medio de una autorización escrita.
- 31) Devolver firmada las agendas, notificaciones, exámenes u otros documentos en los que sea requerida su suscripción.
- 32) Cumplir con el pago de las pensiones correspondientes en las fechas establecidas y no desatender los mismos, caso contrario se asumirá los cargos que se emitan.

- 33) Apoyar moral y materialmente al estudiante y a la Unidad Educativa en el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias y/o de otra índole que demande su intervención.
- 34) Asumir con responsabilidad la formación y comportamiento de sus hijos/as.
- 35) Solicitar y entrevistarse con los maestros sobre el rendimiento académico y conducta de su hijo(a) mensualmente.
- 36) Ingresar y revisar la plataforma informativa de la institución.
- 37) Cumplir con las disposiciones emanadas por Dirección, Profesores, Comisión de Disciplinaria y la Administración.
- 38) Participar en todas las actividades y proyectos que se organicen y se planifiquen en la Unidad Educativa.
- 39) No ingresar a la Unidad Educativa durante el desarrollo de clases, salvo casos excepcionales y contar con la autorización respectiva de la Dirección.
- 40) No consumir ni comercializar bebidas alcohólicas o sustancias controladas dentro de la Unidad Educativa.
- 41) No difundir propaganda política ni publicidad comercial en los predios de la Unidad Educativa.
- 42) Conocer, difundir y cumplir las disposiciones de los convenios interinstitucionales.
- 43) Presentar los documentos que acrediten la tutoría.
- 44) Todo reclamo, observación o sugerencia debe efectuarse con el padre o tutor debe realizarse según corresponda.

Artículo 55º (PROHIBICIONES). Son prohibiciones de los padres, madres, tutores y/o apoderados, los siguientes:

- 1) Interrumpir el desarrollo de clases para realizar alguna consulta al maestro o por cualquier otro motivo.
- 2) Presentarse en la Unidad Educativa bajo efectos del alcohol u otros estupefacientes.
- 3) Fumar, consumir o portar bebidas alcohólicas, productos narcóticos o manifestar cualquier comportamiento adictivo o negativo, en las dependencias e intermediaciones de la Unidad Educativa.
- 4) Portar armas (de fuego, blancas o punzocortantes) o cualquier otro objeto que represente un peligro para la salud y la

seguridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 5) Emplear lenguaje violento, vulgar, elevar la voz o agredir verbalmente cuando se entreviste con maestros, personal administrativo, de apoyo o cuando participe de alguna reunión convocada por la Unidad Educativa.
- 6) Agredir, amenazar verbal, física o psicológicamente al estudiante bajo su tutela, al personal de la unidad educativa, estudiantes, padres de familia o a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 7) Denigrar a la Unidad Educativa o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio impreso o audiovisual, presencial o virtual.
- 8) Protagonizar riñas o peleas dentro o en inmediaciones del establecimiento escolar.
- 9) Ingresar a las aulas y otros ambientes del establecimiento escolar sin autorización.
- 10) Incentivar o tolerar la ausencia injustificada de su hijo(a) o dependiente a las clases o a las actividades programadas por la Unidad Educativa o justificar de manera permanente sus atrasos.

Artículo 56º (FALTAS). Las faltas de los padres, madres o tutores constituyen contravenciones a la normativa interna de la Unidad Educativa que afectan el normal desarrollo de la gestión escolar y se dividen en faltas leves y graves.

Artículo 57º (FALTAS LEVES). Son faltas leves, las siguientes:

- 1) Ingresar a los predios de la Unidad Educativa en horario de clase sin el permiso correspondiente o fuera de los horarios programados para reuniones con maestros u otros padres de familia.
- 2) Tomar fotografías o filmaciones a los estudiantes o a las instalaciones de la Unidad Educativa, salvo en eventos deportivos o culturales que así lo justifiquen.
- 3) Promocionar y comercializar cualquier tipo de producto o mercadería en los predios de la Unidad Educativa.

- 4) Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico - pedagógicos y administrativos por ser estos propios de la Dirección.
- 5) Inasistencia a reuniones y entrevistas convocadas por los docentes y por las autoridades del establecimiento.
- 6) Enviar a su hijo/hija fuera del horario de ingreso de clases
- 7) Incumplir con su responsabilidad en el seguimiento académico y conductual de su hijo(a).
- 8) Incumplir con el recojo de su hijo en horarios de salida de la Unidad Educativa por más de hasta 30 minutos caso contrario se tomarán las medidas correspondientes elevando un informe a la Defensoría de la Niñez y autoridades competentes.

Artículo 58º (FALTAS GRAVES). Son faltas graves, las siguientes:

- 1) La segunda falta leve será considerada como falta grave.
- 2) Realizar comentarios que atenten contra la honra y moral de cualquier miembro de la Unidad Educativa, por cualquier medio escrito, verbal o digital.
- 3) Consumir, portar, regalar, ofrecer, vender, invitar a los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Unidad Educativa, cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, sustancias controladas, elementos pornográficos o cualquier otro tipo producto o material que sea contrario a la filosofía de la educación adventista.
- 4) Resolver por cuenta propia con estudiantes, maestros, padres o tutores asuntos académicos o cualquier asunto relacionado con la Unidad Educativa que son de absoluta responsabilidad del Director de la UE.
- 5) Estar implicado en robos o hurtos al interior de la Unidad Educativa
- 6) Dañar, destruir o malograr de manera intencionada la infraestructura, equipos, ornato, mobiliarios, materiales, libros y otros de propiedad de la Unidad Educativa, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera total o parcial.
- 7) Incumplir el pago por servicios educativos por más de 3 cuotas mensuales.

- 8) Agredir física, psicológica y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa sea cual fuera el motivo, dentro o fuera del establecimiento escolar.
- 9) Incumplir con el recojo de los boletines de calificaciones en las fechas previstas de entrega.

Artículo 59º (SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES). Las sanciones para las faltas leves, son las siguientes:

- a) Diálogo de orientación para recordar sus compromisos y pautas de conducta en la Unidad Educativa.
- b) Llamada de atención verbal y/o escrita según la gravedad de la falta cometida.

Artículo 60º (SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES). Las sanciones para las faltas graves, son las siguientes:

- a) Nota de llamada de atención escrita con copia a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Dirección Distrital
- b) Denuncia a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Ministerio Público y/o Dirección Distrital de Educación.
- c) Restringir el ingreso y la participación al establecimiento escolar y a las actividades que organiza la Unidad Educativa.
- d) Restringir la suscripción de contrato de servicio educativo para la siguiente gestión.

Artículo 61º (REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES).

- I. Las sanciones serán aplicadas por el Director de la Unidad Educativa.
- II. En forma previa a la aplicación de la sanción, el Director de la UE realizará las diligencias preliminares con el fin de investigar la comisión de la o las infracciones e identificará a los padres o tutores presuntamente responsables de los hechos susceptibles a la sanción.
- III. Se convocará al padre o tutor para una entrevista con el fin solicitar información sobre lo ocurrido y se le permite presentar descargos o respaldos dentro de las 24 horas.
- IV. Si los descargos son válidos no se aplica ningún tipo de sanción. Si los descargos no son justificables, dependiendo de las circunstancias se aplicarán las sanciones correspondientes.

- V. En los casos que corresponda, deberá derivarse el caso ante las autoridades competentes.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 62º (VIGENCIA Y MODIFICACIONES). El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio de la Unidad Educativa, podrá ser presentado a las autoridades educativas competentes, y con la suscripción del contrato de servicios educativos, los padres de familia o tutores se someten a su normativa y se comprometen a su cumplimiento. Cualquier modificación o revisión de este Reglamento que sea necesaria durante la gestión escolar en vigencia será notificada a los padres de familia o tutores.